



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 1354

Palmira, Valle del Cauca, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00031-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN ANGEL ARIAS RESTREPO

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta el auto interlocutorio No. 147 del 4 de febrero de 2020 a través del cual se libró mandamiento de pago, téngase en cuenta que, en la mentada liquidación incluyeron intereses corrientes que no fueron ordenados, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 75.758.890
FECHA INICIAL	29-ene-20
FECHA FINAL	9-jul-20
TASA PACTADA	28,98
TOTAL MORA	\$ 8.162.714.96
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 75.758.890
SALDO INTERESES	\$ 8.162.714.96
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 83.921.604.96

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 9 de julio de 2020 en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.921.604.96).

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA
En Estado No. **058** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **4 DE NOVIEMBRE DE
2020**
La Secretaria,
**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**877b89ba7a301588407593d70065e661b6f5ceed399796db1db492703
3bae867**

Documento generado en 03/11/2020 02:46:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**